

Natixis AM Funds

Société anonyme que réunit les requêtes d'une société d'investissement à capital variable

Domicilio social: 80, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el n.º: B177509

(la «**Sociedad**»)

**AVISO DE CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD,
QUE SE CELEBRARÁ EN 80, ROUTE D'ESCH – L-1470 LUXEMBURGO,
GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO
EL 23 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 10:30 HORAS (HORA DE LUXEMBURGO)**

Luxemburgo, 25 de septiembre de 2026

Estimado/a Accionista:

El consejo de administración de la Sociedad (el «**Consejo**») tiene el placer de invitarle a la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad (la «**Junta**»), que se celebrará el 23 de octubre de 2026 a las 10:30 horas, hora de Luxemburgo, en el domicilio social de la Sociedad, situado en 80, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, para deliberar y votar sobre ciertas modificaciones a los estatutos de la Sociedad (los «**Estatutos**»), tal como se describe en el siguiente orden del día (el «**Orden del Día**»):

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación de las modificaciones realizadas en el párrafo 2 del artículo 2 de los Estatutos con el fin de permitir que el Consejo traslade el domicilio social de la Sociedad a cualquier municipio del Gran Ducado de Luxemburgo y cambie los Estatutos, si es necesario, para reflejar dicho cambio de domicilio social.
- 2) Aprobación de las modificaciones realizadas en diferentes párrafos del artículo 5 de los Estatutos. El párrafo 1 se cambiará a fin de reflejar que el capital social mínimo de la Sociedad será el que determina la ley: un millón doscientos cincuenta mil euros (1 250 000 EUR). Por otra parte, el párrafo 6 se reformará para disponer que, en caso de que un subfondo se prorrogue, se avisará a los accionistas por correo electrónico siempre que hayan aceptado recibir notificaciones por este medio.
- 3) Aprobación de las modificaciones realizadas en el punto 4) del artículo 6 de los Estatutos con el objetivo, entre otros, de establecer que los accionistas deberán proporcionar a la Sociedad una dirección de correo electrónico para que se incluya en el registro de accionistas, siempre que hayan aceptado recibir notificaciones por este medio.
- 4) Aprobación de las modificaciones realizadas en el párrafo 6 del artículo 7 con el fin de eliminar la obligación de contar con un informe de valoración elaborado por el auditor de la Sociedad para las contribuciones en especie.

- 5) Aprobación de las modificaciones realizadas en el párrafo 2 del artículo 8 a fin de establecer que el precio de reembolso se pagará dentro del plazo estipulado en el folleto de la Sociedad o en cualquier otro documento que la normativa establezca como sustituto.
- 6) Aprobación de la supresión del párrafo 5 del artículo 8 y su sustitución por otro párrafo que establece la posibilidad de que la Sociedad limite, suprima o imponga temporalmente condiciones al derecho de reembolso o conversión si dichas medidas redundan en el interés de la Sociedad, de un subfondo o de los accionistas.
- 7) Aprobación de las modificaciones realizadas en el último párrafo del artículo 8 de los Estatutos, que establecen que (i) si así lo exige la ley, los reembolsos en especie deben ir acompañados de un informe del auditor de la Sociedad y (ii) la Sociedad no asumirá los costes asociados a los reembolsos en especie a menos que la operación redunde en su interés o lo proteja.
- 8) Aprobación de las modificaciones realizadas en el párrafo 1 del artículo 10 de los Estatutos a fin de permitir que la Sociedad pueda restringir o impedir que una persona, empresa u organización posea acciones si ello pudiera desfavorecer a la Sociedad, por ejemplo, de forma económica, administrativa u operativa.
- 9) Inserción de un nuevo párrafo al final del artículo 10 de los Estatutos con el objetivo, entre otros, de establecer que el Consejo pueda (i) restringir la emisión y la transferencia de acciones de una clase determinada a inversores institucionales o imponer otros criterios de elegibilidad y (ii) proceder a la conversión o al reembolso obligatorio de las acciones en poder de accionistas que no cumplan los criterios de elegibilidad aplicables a dichas acciones.
- 10) Aprobación de la reformulación completa del artículo 11 de los Estatutos con el objetivo, entre otros, de cumplir con las últimas modificaciones introducidas en la ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva (la «**Ley de 2010**») en materia de instrumentos de gestión de la liquidez.
- 11) Aprobación de las modificaciones realizadas en el artículo 12 de los Estatutos con el fin, entre otros, de añadir circunstancias en las que el valor liquidativo de las acciones o su emisión, conversión o reembolso se puede suspender temporalmente.
- 12) Aprobación de las modificaciones realizadas en el artículo 13 de los Estatutos con el objetivo, entre otros, de permitir que los consejeros prorroguen su cargo durante periodos sucesivos, siempre que no superen los seis años.
- 13) Aprobación de las modificaciones realizadas en el artículo 14 de los Estatutos a fin de actualizar sus disposiciones de conformidad con la ley luxemburguesa de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, en su versión vigente (la «**Ley de 1915**»).
- 14) Aprobación de la adición de un último párrafo en el artículo 15 de los Estatutos con el objetivo de establecer que el Consejo puede suspender el derecho de voto de cualquier accionista que incumpla sus obligaciones.
- 15) Aprobación de las modificaciones realizadas en el artículo 18 de los Estatutos con el objetivo de que la Sociedad pueda invertir (i) en cualquier tipo de activos, en la medida en que lo permita la Ley de 2010 y según lo especificado en el folleto, y (ii) hasta el 100 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China o Estados que no sean miembros de la UE, pero estén aceptados por la CSSF, además de los países y las instituciones ya mencionados en los Estatutos.
- 16) Reformulación del artículo 19 de los Estatutos con el fin de actualizar sus disposiciones de conformidad con la Ley de 1915.

- 17) Aprobación de las modificaciones realizadas en el primer párrafo del artículo 21 de los Estatutos a fin de establecer que el Consejo está autorizado para determinar las condiciones de implicación del auditor.
- 18) Reformulación del artículo 22 de los Estatutos con el objetivo de establecer, entre otros aspectos, lo siguiente:
- la junta general anual de accionistas se celebrará, a más tardar, seis meses después de que haya finalizado el anterior ejercicio financiero de la Sociedad;
 - la eliminación de la disposición que establece que, si la junta general anual coincide con un día festivo oficial o bancario en Luxemburgo, esta se celebrará en el siguiente día hábil;
 - se puede convocar a los accionistas a juntas mediante cualquier otro medio de comunicación distinto del correo certificado, siempre que hayan aceptado que se use dicho medio;
 - si una junta se vuelve a convocar, los poderes se seguirán considerando válidos si no se han revocado;
 - los accionistas pueden decidir no ejercer, de forma temporal o permanente, la totalidad o parte de sus derechos de voto;
 - es obligatorio llevar un registro de asistencia en todas las juntas generales de accionistas.
- 19) Una simple reformulación del artículo 24 de los Estatutos para permitir al Consejo proceder a la liquidación de un subfondo o una clase de acciones si hacerlo redundaría en el interés de los accionistas.
- 20) Adición de un nuevo artículo 25 de los Estatutos que permite al Consejo decidir si se reorganizan las clases de acciones en determinadas circunstancias y modificación, como consecuencia, de la numeración de los siguientes artículos de los Estatutos.
- 21) Sustitución del anterior artículo 25 de los Estatutos por un nuevo artículo 26 que permite al Consejo (i) tomar decisiones sobre las fusiones que impliquen a subfondos de la Sociedad, de conformidad con la Ley de 2010; (ii) tomar decisiones sobre el reembolso obligatorio de las acciones en poder de los accionistas en países donde el OICVM o el subfondo absorbentes no estén registrados para su distribución.
- 22) Inserción de un nuevo artículo 27 en los Estatutos, relativo a la división de subfondos, y modificación, como consecuencia, de la numeración de los siguientes artículos de los Estatutos.
- 23) Modificación del artículo 28 (anteriormente artículo 26) de los Estatutos con el fin de eliminar la referencia al primer ejercicio financiero de la Sociedad.
- 24) Modificación del artículo 29 (anteriormente artículo 27) de los Estatutos para especificar que las distribuciones pueden realizarse con cargo a los ingresos, las plusvalías o el capital.
- 25) Actualización general de los Estatutos mediante la modificación, entre otros aspectos, de los artículos 4, 9 y 31 (anteriormente artículo 29).

Cuórum y requisitos de votación

De conformidad con los Estatutos y la Ley de 1915, un cuórum de al menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital social debe estar representado en la Junta para decidir sobre los asuntos del Orden del Día y se requiere una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos válidamente emitidos para adoptar una resolución en dichos asuntos.

Si en la Junta no se alcanza el cuórum mencionado, el Consejo volverá a convocarla con el mismo Orden del Día para el 20 de noviembre de 2026. En la Junta aplazada, no se requerirá cuórum, pero se mantendrá el requisito de mayoría especificado anteriormente.

Fecha de registro

El cuórum y la mayoría de la Junta se determinarán de acuerdo con las acciones emitidas por la Sociedad y en circulación a medianoche (hora de Luxemburgo) del quinto día hábil en Luxemburgo antes de la Junta (la «**Fecha de Registro**»). Los derechos de un accionista para asistir y votar en la Junta se determinan de acuerdo con las acciones que ostenta dicho accionista en la Fecha de Registro.

Disposiciones sobre votación

Si desea asistir a esta Junta en persona, póngase en contacto con Corporate & Legal Administration y confirme su asistencia por correo electrónico a lux.cla@bbh.com a más tardar dos días hábiles antes de la celebración de la Junta.

En el caso de que no pueda asistir a esta Junta o si no prevé asistir a ella en persona, firme el formulario de apoderamiento adjunto en el **anexo** y envíelo por correo postal al domicilio social de la Sociedad indicado anteriormente a la atención de Corporate & Legal Administration, por correo electrónico a lux.cla@bbh.com y, posteriormente, por correo postal a la siguiente dirección: Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A., 80, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

El siguiente documento se puede consultar, si es necesario, y se puede obtener de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad.

- Copia del proyecto de los Estatutos actualizados.

Atentamente,

El Consejo

Adjunto: Anexo «Formulario de apoderamiento»

Natixis AM Funds

Société anonyme que réunit les requisites de une société d'investissement à capital variable

Domicilio social: 80, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el n.º: B177509

(la «**Sociedad**»)

FORMULARIO DE APODERAMIENTO

Para su uso en la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, que se celebrará el 23 de octubre de 2026 a las 10:30 horas (hora de Luxemburgo) en el domicilio social de la Sociedad, situado en 80, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo (la «**Junta**»).

Enviar por correo electrónico a lux.cla@bbh.com y, posteriormente, por correo postal a: Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A., 80, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, a la atención de Corporate & Legal Administration, **a más tardar dos días hábiles antes de la celebración de la Junta.**

Solo las acciones completas otorgan derecho de voto.

Por el presente formulario de apoderamiento, el abajo firmante,

titular de: _____ acciones de la Sociedad, por la presente nombra como su apoderado/a especial con poder de sustitución al/a la presidente/a de la Junta a quien concede pleno poder de representación en la Junta que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, 80 route d'Esch, L-1470 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, el 23 de octubre de 2026, a las 10:30 horas (CET), con el siguiente orden del día (el «**Orden del Día**»):

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación de las modificaciones realizadas en el párrafo 2 del artículo 2 de los Estatutos con el fin de permitir que el Consejo traslade el domicilio social de la Sociedad a cualquier municipio del Gran Ducado de Luxemburgo y cambie los Estatutos, si es necesario, para reflejar dicho cambio de domicilio social.
- 2) Aprobación de las modificaciones realizadas en diferentes párrafos del artículo 5 de los Estatutos. El párrafo 1 se cambiará a fin de reflejar que el capital social mínimo de la Sociedad será el que determina la ley: un millón doscientos cincuenta mil euros (1 250 000 EUR). Por otra parte, el párrafo 6 se reformará para disponer que, en caso de

que un subfondo se prorrogue, se avisará a los accionistas por correo electrónico siempre que hayan aceptado recibir notificaciones por este medio.

- 3) Aprobación de las modificaciones realizadas en el punto 4) del artículo 6 de los Estatutos con el objetivo, entre otros, de establecer que los accionistas deberán proporcionar a la Sociedad una dirección de correo electrónico para que se incluya en el registro de accionistas, siempre que hayan aceptado recibir notificaciones por este medio.
- 4) Aprobación de las modificaciones realizadas en el párrafo 6 del artículo 7 con el fin de eliminar la obligación de contar con un informe de valoración elaborado por el auditor de la Sociedad para las contribuciones en especie.
- 5) Aprobación de las modificaciones realizadas en el párrafo 2 del artículo 8 a fin de establecer que el precio de reembolso se pagará dentro del plazo estipulado en el folleto de la Sociedad o en cualquier otro documento que la normativa establezca como sustituto.
- 6) Aprobación de la supresión del párrafo 5 del artículo 8 y su sustitución por otro párrafo que establece la posibilidad de que la Sociedad limite, suprima o imponga temporalmente condiciones al derecho de reembolso o conversión si dichas medidas redundan en el interés de la Sociedad, de un subfondo o de los accionistas.
- 7) Aprobación de las modificaciones realizadas en el último párrafo del artículo 8 de los Estatutos, que establecen que (i) si así lo exige la ley, los reembolsos en especie deben ir acompañados de un informe del auditor de la Sociedad y (ii) la Sociedad no asumirá los costes asociados a los reembolsos en especie a menos que la operación redunde en su interés o lo proteja.
- 8) Aprobación de las modificaciones realizadas en el párrafo 1 del artículo 10 de los Estatutos a fin de permitir que la Sociedad pueda restringir o impedir que una persona, empresa u organización posea acciones si ello pudiera desfavorecer a la Sociedad, por ejemplo, de forma económica, administrativa u operativa.
- 9) Inserción de un nuevo párrafo al final del artículo 10 de los Estatutos con el objetivo, entre otros, de establecer que el Consejo pueda (i) restringir la emisión y la transferencia de acciones de una clase determinada a inversores institucionales o imponer otros criterios de elegibilidad y (ii) proceder a la conversión o al reembolso obligatorio de las acciones en poder de accionistas que no cumplan los criterios de elegibilidad aplicables a dichas acciones.
- 10) Aprobación de la reformulación completa del artículo 11 de los Estatutos con el objetivo, entre otros, de cumplir con las últimas modificaciones introducidas en la ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva (la «**Ley de 2010**») en materia de instrumentos de gestión de la liquidez.
- 11) Aprobación de las modificaciones realizadas en el artículo 12 de los Estatutos con el fin, entre otros, de añadir circunstancias en las que el valor liquidativo de las acciones o su emisión, conversión o reembolso se puede suspender temporalmente.
- 12) Aprobación de las modificaciones realizadas en el artículo 13 de los Estatutos con el objetivo, entre otros, de permitir que los consejeros prorroguen su cargo durante periodos sucesivos, siempre que no superen los seis años.
- 13) Aprobación de las modificaciones realizadas en el artículo 14 de los Estatutos a fin de actualizar sus disposiciones de conformidad con la ley luxemburguesa de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, en su versión vigente (la «**Ley de 1915**»).

- 14) Aprobación de la adición de un último párrafo en el artículo 15 de los Estatutos con el objetivo de establecer que el Consejo puede suspender el derecho de voto de cualquier accionista que incumpla sus obligaciones.
- 15) Aprobación de las modificaciones realizadas en el artículo 18 de los Estatutos con el objetivo de que la Sociedad pueda invertir (i) en cualquier tipo de activos, en la medida en que lo permita la Ley de 2010 y según lo especificado en el folleto, y (ii) hasta el 100 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China o Estados que no sean miembros de la UE, pero estén aceptados por la CSSF, además de los países y las instituciones ya mencionados en los Estatutos.
- 16) Reformulación del artículo 19 de los Estatutos con el fin de actualizar sus disposiciones de conformidad con la Ley de 1915.
- 17) Aprobación de las modificaciones realizadas en el primer párrafo del artículo 21 de los Estatutos a fin de establecer que el Consejo está autorizado para determinar las condiciones de implicación del auditor.
- 18) Reformulación del artículo 22 de los Estatutos con el objetivo de establecer, entre otros aspectos, lo siguiente:
 - la junta general anual de accionistas se celebrará, a más tardar, seis meses después de que haya finalizado el anterior ejercicio financiero de la Sociedad;
 - la eliminación de la disposición que establece que, si la junta general anual coincide con un día festivo oficial o bancario en Luxemburgo, esta se celebrará en el siguiente día hábil;
 - se puede convocar a los accionistas a juntas mediante cualquier otro medio de comunicación distinto del correo certificado, siempre que hayan aceptado que se use dicho medio;
 - si una junta se vuelve a convocar, los poderes se seguirán considerando válidos si no se han revocado;
 - los accionistas pueden decidir no ejercer, de forma temporal o permanente, la totalidad o parte de sus derechos de voto;
 - es obligatorio llevar un registro de asistencia en todas las juntas generales de accionistas.
- 19) Una simple reformulación del artículo 24 de los Estatutos para permitir al Consejo proceder a la liquidación de un subfondo o una clase de acciones si hacerlo resulta en el interés de los accionistas.
- 20) Adición de un nuevo artículo 25 de los Estatutos que permite al Consejo decidir si se reorganizan las clases de acciones en determinadas circunstancias y modificación, como consecuencia, de la numeración de los siguientes artículos de los Estatutos.
- 21) Sustitución del anterior artículo 25 de los Estatutos por un nuevo artículo 26 que permite al Consejo (i) tomar decisiones sobre las fusiones que impliquen a subfondos de la Sociedad, de conformidad con la Ley de 2010; (ii) tomar decisiones sobre el reembolso obligatorio de las acciones en poder de los accionistas en países donde el OICVM o el subfondo absorbentes no estén registrados para su distribución.

- 22) Inserción de un nuevo artículo 27 en los Estatutos, relativo a la división de subfondos, y modificación, como consecuencia, de la numeración de los siguientes artículos de los Estatutos.
- 23) Modificación del artículo 28 (anteriormente artículo 26) de los Estatutos con el fin de eliminar la referencia al primer ejercicio financiero de la Sociedad.
- 24) Modificación del artículo 29 (anteriormente artículo 27) de los Estatutos para especificar que las distribuciones pueden realizarse con cargo a los ingresos, las plusvalías o el capital.
- 25) Actualización general de los Estatutos mediante la modificación, entre otros aspectos, de los artículos 4, 9 y 31 (anteriormente artículo 29).

Por la presente, el abajo firmante vota:

<i>Puntos del orden del día</i>	<i>A favor</i>	<i>En contra</i>	<i>Abstención</i>
1 Modificaciones en el párrafo 2 del artículo 2			
2 Modificaciones en los párrafos 1 y 6 del artículo 5			
3 Modificaciones en el artículo 6, apartado 4)			
4 Modificaciones en el párrafo 6 del artículo 7			
5 Modificaciones en el párrafo 2 del artículo 8			
6 Sustitución del párrafo 5 del artículo 8			
7 Modificaciones en el último párrafo del artículo 8			
8 Modificaciones en el párrafo 1 del artículo 10			
9 Adición de un nuevo párrafo al final del artículo 10			
10 Reformulación completa del artículo 11			
11 Modificaciones en el artículo 12			
12 Modificaciones en el artículo 13			
13 Modificaciones en el artículo 14			
14 Modificaciones en el artículo 15			
15 Modificaciones en el artículo 18			
16 Reformulación del artículo 19			
17 Modificaciones en el párrafo 1 del artículo 21			
18 Reformulación del artículo 22			
19 Reformulación del artículo 24			
20 Inserción de un nuevo artículo 25			
21 Sustitución del anterior artículo 25 por un nuevo artículo 26			
22 Inserción de un nuevo artículo 27			

23 Modificaciones en el artículo 28 (anteriormente artículo 26)			
24 Modificaciones en el artículo 29 (anteriormente artículo 27)			
25 Actualización general de los Estatutos mediante la modificación, entre otros aspectos, de los artículos 4, 9 y 31 (anteriormente artículo 29)			

Se deberá contar con un cuórum de los accionistas que represente al menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital social de la Sociedad y las decisiones al respecto serán adoptadas por el voto favorable de al menos dos tercios (2/3) de los votos emitidos con respecto a cualquier punto del Orden del Día.

En caso de que la Junta no pueda decidir de forma válida sobre todos o algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día, este poder seguirá siendo válido para el resto de las juntas generales extraordinarias de accionistas de la Sociedad con el mismo Orden del Día.

Este poder permanecerá en vigor si la Junta, por cualquier motivo, debe prolongarse o posponerse.

El presente poder y los derechos, las obligaciones y las responsabilidades del/de la abajo firmante y del/de la representante se regirán por las leyes en vigor del Gran Ducado de Luxemburgo.

Cualquier reclamación, conflicto o desacuerdo que pueda surgir en relación con este poder o a causa del mismo, será presentado por el/la abajo firmante y el/la representante ante los tribunales de la ciudad de Luxemburgo. Asimismo, el/la abajo firmante y el/la representante se someten por la presente a la jurisdicción exclusiva de dichos tribunales respecto a cualquier acción o procedimiento y renuncian a cualquier objeción respecto a la jurisdicción o competencia de dichos tribunales.

Entregado y firmado en _____, el _____

Nombre: